

**Municipio de Tapachula, Chiapas**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-07089-19-0584-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 584

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios. En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	23,229.4
Muestra Auditada	23,229.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tapachula, Chiapas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 23,229.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tapachula, Chiapas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 23,229.4 miles de pesos; sin embargo, se determinó que no son registros específicos y no se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se registró la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2022 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local, ya que las operaciones se registraron con cargo a las fuentes de financiamiento AA “Ordinarios año en curso” y AC “Ordinarios Refrendos”.

**MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS.  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
1. MTC/SOPM/PIM/CO/0008/2022	Rehabilitación de alumbrado público en la ciudad de Tapachula, en polígono cinco (colonia Calcáneo Beltran) "brilla la perla"	5,890.7
2. MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022	Rehabilitación de alumbrado público en polígono dos (zona rural baja) "brilla la perla"	5,426.3
3. MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022	Rehabilitación de alumbrado público en la ciudad de Tapachula, en polígono seis (colonia el vergel) "brilla la perla"	7,400.0
4. OM/PIM/CAD/25/2022	Adquisición de camión tipo pipa de 20,000 litros Freightliner Torton año 2023.	3,352.4
5. OM/GS/CS/28/2022	Servicio de publicidad institucional del Ayuntamiento de Tapachula	1,160.0
<b>Totaltes</b>		<b>23,229.4</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tapachula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PPRA/DICLI/119/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- 2.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 4,512.4 miles de pesos, relacionados con la “adquisición de un camión tipo pipa” y “servicio de publicidad institucional del ayuntamiento”, asignados mediante invitación restringida y adjudicación directa, respectivamente, se confirmó que los contratos fueron formalizados oportunamente, para lo cual se consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y que los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente.
- 3.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios ejecutados por el municipio de Tapachula, Chiapas, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 4,512.4 miles de pesos, se comprobó que el contrato con número OM/PIM/CAD/25/2022 fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida, y el contrato número OM/GC/CS/28/2022, por adjudicación directa, y se ajustaron a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos.
- 4.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 4,512.,4 miles de pesos, se constató que ambos contratos cuentan con suficiencia presupuestal, actas de fallo y adjudicación; el expediente unitario del contrato número OM/PIM/CAD/25/2022 contiene cotizaciones, bases de licitación, invitaciones y dictamen técnico y económico; sin embargo, el contrato número OM/GC/CS/28/2022 no cuenta con cotizaciones o estudio de mercado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tapachula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PPRA/DICLI/120/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

- 5.** Con la revisión de 2 expedientes de servicios, relacionados con la adquisición de un camión tipo pipa y servicio de publicidad institucional del ayuntamiento, se corroboró que dentro del expediente del contrato número OM/PIM/CAD/25/2022 fueron presentadas actas constitutivas de la empresa ganadora y las concursantes, sin embargo, el ejecutor no exhibió el registro correspondiente en el padrón de proveedores, así como constancias de situación fiscal en ambos expedientes.

El municipio de Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con el oficio número PM/0692/2023 que acredita el registro en el padrón de proveedores del municipio, así como constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, con lo que solventa lo observado.

- 6.** Con la revisión de 2 expedientes de servicios, el contrato número OM/PIM/CAD/25/2022 relacionado con la adquisición de un camión tipo pipa; presentó las actas constitutivas y

poderes notariales de los proveedores participantes en el proceso de invitación restringida, 2 empresas concursantes se encuentran vinculadas entre sí por socios, accionistas o asociados en común, en contravención de lo dispuesto en las bases de licitación del contrato; la persona física es el apoderado legal en la empresa ganadora, y también en la empresa concursante; de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgo de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral pretendiendo obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 32, fracción X, y de las Bases de Licitación LR/OM/PIM/03/2022, fracción XI, numeral D.

2022-1-01101-19-0584-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgo de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral pretendiendo obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 32, fracción X, y de las Bases de Licitación LR/OM/PIM/03/2022, fracción XI, numeral D.

**7.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios, ejecutados por el municipio de Tapachula, Chiapas y pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, que tuvieron como objeto la adquisición de un camión tipo pipa y servicio de publicidad institucional del ayuntamiento, se comprobó que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI, respecto de la evidencia de los servicios contratados; del contrato número OM/PIM/CAD/25/2022, presentó documentación consistente en registro de entrada y de salida del almacén, acta de entrega, resguardo del vehículo y evidencia fotográfica; sin embargo, en el contrato número OM/GC/CS/28/2022, la evidencia proporcionada del servicio es deficiente, por lo que no es posible conocer si se cumplió con la prestación del servicio.

El municipio de Tapachula, Chiapas, en el transcurso de Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con el oficio número PM/0692/2023 que acredita la evidencia de los audios y los spots reproducidos en las dos estaciones de radio pactadas en el contrato OM/GC/CS/28/2022, con lo que solventa lo observado.

#### **Obra pública**

**8.** Con la revisión de 3 expedientes de obra pública ejecutados por el municipio de Tapachula, Chiapas, por un importe de 18,717.0 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, relacionados con la “rehabilitación de alumbrado público en polígono 5, 2 y 6”, se constató que los contratos con números MTC/SOPM/PIM/CO/008/2022 y MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022 fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa y el contrato número MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022 fue adjudicado mediante invitación restringida, conforme a los montos máximos autorizados por normativa; adicionalmente, se acreditó la excepción a la licitación a través del dictamen de adjudicación y se demostró que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente.

**9.** Con el análisis de la documentación comprobatoria de 3 expedientes de obra pública, se constató que en los contratos con números MTC/SOPM/PIM/CO/008/2022 y MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022, adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa y el contrato número MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022, mediante invitación restringida, el objeto de los trabajos contratados y ejecutados es el mismo (rehabilitación de alumbrado público en la ciudad de Tapachula Chiapas, “Brilla Perla”, polígono 5, 2 y 6) y los períodos de ejecución son similares, por lo que se presume que dichos trabajos fueron fraccionados, para quedar comprendidos en el supuesto de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tapachula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PPRA/DICLI/121/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** Con la revisión de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública con números de contrato MTC/SOPM/PIM/CO/008/2022, MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022 y MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022, por un importe total contratado de 18,717.0 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, con base en criterios de riesgo determinados en las etapas de adjudicación y contratación, se determinó que la entidad fiscalizada proporcionó oficios de suficiencia presupuestal, actas constitutivas, dictámenes de adjudicación y actas de fallo; todos los contratos fueron formalizados oportunamente y contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa; cuentan con fianzas de garantía de los anticipos otorgados, así como con las garantías de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes; respecto al Programa Operativo Anual proporcionado, las obras se encuentran descritas en el cuerpo del documento.

**11.** Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se comprobó que el contrato con número MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022, relativo a la rehabilitación de alumbrado público en el polígono 6, cuenta con invitaciones y propuesta económica; sin embargo, no proporcionó la convocatoria ni las propuestas técnicas.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tapachula, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PPRA/DICLI/123/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, con números de contrato MTC/SOPM/PIM/CO/008/2022, MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022 y MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó el registro en el padrón de contratistas del municipio, así como la constancia de situación fiscal de la empresa ganadora.

El municipio de Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con el oficio número PM/0692/2023 que acredita el registro en el padrón de contratistas del municipio, así como la constancia de situación fiscal de la empresa ganadora, con lo que solventa lo observado.

**13.** Con la revisión de 3 expedientes de obra pública ejecutados por el municipio de Tapachula, Chiapas, por un importe total 18,717.0 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, relacionados con la rehabilitación de alumbrado público en polígono 5, 2 y 6, se comprobó que la entidad cumplió con los conceptos, plazos y montos pactados en los contratos respectivos; además, cuenta con el soporte documental de las estimaciones, de las cuales se desprenden las diversas pólizas de egreso, transferencias bancarias SPEI y facturas; asimismo, cuenta con las actas de entrega-recepción, reportes fotográficos, actas de finiquito y los oficios de término de obra por parte del contratista.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 23,229.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tapachula, Chiapas, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas se atendieron durante la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tapachula, Chiapas, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En la atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con números; PM/0692/2023 del 5 de diciembre de 2023 y el PM/01340/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado no obstante derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia competencia y pertenencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel,  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D".  
Auditoría Superior de la Federación.  
Presente

En atención a su similar núm. DGAGF"D"/2504/2023, de fecha 28 de octubre del año en curso y recibido el día 29 de noviembre del mismo año; donde da a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada a este Ayuntamiento Municipal de Tapachula, mediante número 584 con título "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente a la cuenta pública 2022, al respecto me permito enviar las siguientes justificaciones y aclaraciones, las cuales solicito sean consideradas como suficientes para dejar sin efecto dichas observaciones:

**Resultado 1. Procedimiento 1.1:**

"Registro e Información Financiera de las Operaciones", que a la letra dice "El Municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por \$23,229,433.00 pesos; sin embargo, se determinó que no son registros específicos y no se presentan de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se registra la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2022 o con los recursos de otras fuentes de financiamiento local, ya que las operaciones se registran con cargo a las fuentes de financiamiento AA "Ordinarios de Año en Curso" y AC "Ordinarios Refrendos", pero se pagaron con los recursos de las Participaciones Federales, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Argumentos:**

Todos los municipios del estado de Chiapas llevan a cabo el registro de sus operaciones contables, presupuestales y patrimoniales a través del Sistema Integral de la Administración Hacendaria Municipal "SIAHM", el cual es de uso obligatorio para los Ayuntamientos y los entes públicos municipales; en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción II, de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Por tanto; la información ahí plasmada es revisada y validada por la Auditoría Superior del Estado, donde los municipios solo registran de acuerdo a este sistema de contabilidad y no es posible manipular o hacer cambios en los módulos ya establecidos: Administrador, Contabilidad, Presupuesto, Adquisiciones, Patrimonio, Control de Personal, Administración de Proyectos, Recaudación, Tesorería y Entrega Recepción.

Por lo antes expuesto, se envió oficio al titular de la Auditoría Superior del Estado informándole de las observaciones realizadas a este punto para poder tener una respuesta al respecto, en virtud que esta observación no es imputable al H. Ayuntamiento que represento; por lo que solicito posteriormente me permitan enviar en alcance dicho documento para poder solventar esta observación.



Palacio Municipal  
8a Norte y 7a Poniente s/n  
Tapachula, Chiapas. México. C.P. 30700  
Col. Centro, C.P. 30700.

[www.tapachula.gob.mx](http://www.tapachula.gob.mx)



**Argumentos:**

En virtud de lo anterior, me permito informarle que de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 40.- La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y la invitación restringida a tres o más personas, se inicia con la entrega de la primera invitación a los licitantes; ambas concluyen con el fallo correspondiente.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se justifica la omisión de la convocatoria en los procedimientos antes referidos, habiéndose dado cumplimiento a dicho artículo con la entrega de la primera invitación a los licitantes; y para efecto de atender su requerimiento de información y documentación se le anexan las propuestas técnicas solicitadas de manera digital en PDF.

**Resultado 12. Procedimiento 3.1:**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados como muestra con números MTC/SOPM/PIM/CO/0008/2022, MTC/SOPM/PIM/CO/0011/2022 y MTC/SOPM/PIM/CO/0014/2022, por un importe total contratado de 18,717,033.00 pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó el registro en el padrón de contratistas del municipio, así como la constancia de situación fiscal de la empresa ganadora; en incumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Argumentos:**

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar atención al requerimiento de información y documentación, me permito anexar de manera digital en PDF el registro al padrón de contratistas del municipio de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública en mención, así como la constancia de situación fiscal de la empresa ganadora.



C.c.p. Lic. Santiago Azael Ancheta Calderón. - Síndico Municipal - Para su conocimiento.  
C.c.p. C.P. Alina Rosa Cueto López. - Tesorera Municipal. - Mono fir.  
C.c.p. Arq. Andrés Santiago Méndez. - Secretario de Obras Públicas Municipal - Mono fir.  
C.c.p. Archivo

"Por un Tapachula libre de violencia. #YoMeUno".



Palacio Municipal  
8a Norte y 7a Poniente s/n  
Tapachula, Chiapas. México. C.P. 30700  
Col. Centro, C.P. 30700.

[www.tapachula.gob.mx](http://www.tapachula.gob.mx)



Oficio No. PM/01340/2023.  
Asunto: Envío solventación Auditoría 584  
"Participaciones Federales a Municipios".

Tapachula, Chiapas a 11 de diciembre de 2023.

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel,**

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D".  
Auditoría Superior de la Federación.  
Presente

Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo me permito remitir a través de medio magnético debidamente certificado, información que solventa y aclara las observaciones correspondientes a la Auditoría número 584 "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente a la cuenta pública 2022 y que a continuación relaciono:

- Acuerdo de Radicación núm. expediente. PPRA /DICLI/119/2023. Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. - Resultado 1, procedimiento 1.1.
- Acuerdo de Radicación núm. expediente. PPRA /DICLI/120/2023. Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. - Resultado 2, procedimiento 2.1.
- Acuerdo de Radicación núm. expediente. PPRA /DICLI/122/2023. Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. - Resultado 6, procedimiento 2.2.
- Acuerdo de Radicación núm. expediente. PPRA /DICLI/121/2023. Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. - Resultado 8, procedimiento 3.1.
- Acuerdo de Radicación núm. expediente. PPRA /DICLI/123/2023. Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa. - Resultado 11, procedimiento 3.1.

Mucho agradeceré considerar la información remitida como suficientes y competentes; y así dejar sin efectos dichas observaciones.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtra. Rosa Irene Urbina Castañeda.  
Presidenta Municipal Constitucional.

C.c.p. Lic. Santiago Aguirre Archila Calderón. - Síndico Municipal. - Para su conocimiento.  
C.c.p. C.P. Alba Rosa Cueto López. - Tesorera Municipal. - Mismo fin.  
C.c.p. Art. Andrés Santiago Martínez. - Secretario de Cuentas Públicas Municipal. - Mismo fin.  
C.c.p. Lic. Sergio Aguirre López. - Oficial Mayor. - Mismo fin.  
C.c.p. - Activa

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
**584**  
2023 ENE - 2 PM 12: 08  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO

"Por un Tapachula libre de violencia. #YoMeUno".



Palacio Municipal  
Ba Norte y 7a Poniente s/n  
Tapachula, Chiapas. México. C.P. 30700  
Col. Centro, C.P. 30700.

[www.tapachula.gob.mx](http://www.tapachula.gob.mx)

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

Tesorería Municipal y Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tapachula, Chiapas.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, y 70
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 32, fracción X, y de las Bases de Licitación LR/OM/PIM/03/2022, fracción XI, numeral D.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.